

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 223-2008-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 20 de mayo de 2008

Visto el Expediente N° 12142-08 con el Memorando N° 720-2008-DG-OGA/INS de 30 de abril de 2008 de la Oficina General de Administración, el Oficio N° 923-2008-OEL-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Logística, el Informe N° 027-2008-OEL-OGA/INS de la Oficina Ejecutiva de Logística sobre nulidad de procesos de selección y los expedientes administrativos correspondientes a las Adjudicaciones de menor Cuantía Nos. 237, 251, 260, 266 y 275-2008-OPD/INS;

CONSIDERANDO:

Que, el 14, 15 y 16 de abril de 2008 se convocaron, entre otros, cinco (05) procesos de selección correspondientes a Adjudicaciones de Menor Cuantía, Primera Convocatoria, para la contratación de:

N°	Denominación	Monto
237-2008	"Encuestador del Componente Nutricional en la Encuesta Nacional de Hogares Primer Trimestre 2008, Región la Libertad"	9,625.00
260-2008	"Auxiliar del Componente Nutricional en la Encuesta Nacional de Hogares, Primer Trimestre 2008, Región Junín"	8,976.00
251-2008	"Encuestador del Componente Nutricional en la Encuesta Nacional de Hogares, Primer Trimestre 2008, Región Ucayali"	11,050.00.00
266-2008	"Auxiliar del Componente Nutricional en la Encuesta Nacional de Hogares, Primer Trimestre 2008, Región Puno"	9,867.00
275-2008	"Auxiliar del Componente Nutricional en la Encuesta Nacional de Hogares, Primer Trimestre 2008, Región Huancavelica"	8,547.00

Que, en todos los casos la buena pro fue otorgada en la fecha de su convocatoria, por la Oficina Ejecutiva de Logística;

Que, el literal b) del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM en concordancia con el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM establecen que las Bases Administrativas deberán contener como mínimo, el detalle de las características de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, las mismas que han sido determinadas por la Entidad, específicamente por el área usuaria;

Que, en concordancia con lo antes señalado, las Bases Administrativas, de acuerdo a la definición contenida en el Anexo I, numeral 3, sobre Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, son los documentos que contienen los

requerimientos técnicos, metodología de evaluación, procedimientos y demás condiciones establecidas por la Entidad para la selección del postor y la ejecución contractual;

Que, asimismo, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en concordancia con los artículos 28° y 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establecen que la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, desde la elaboración de las Bases Administrativas hasta la conclusión del proceso de selección;

Que, conforme a las disposiciones establecidas precedentemente la Oficina Ejecutiva de Logística, encargada de la tramitación de los procesos de selección antes señalados, mediante el documento de visto, da cuenta de la configuración de una causal de nulidad en los referidos procesos, específicamente en la determinación del valor referencial establecido en las Bases Administrativas solicitando se declare la nulidad de los referidos procesos, específicamente del acto de convocatoria, registro de participantes, presentación y apertura de propuestas, evaluación de las mismas y otorgamiento de la buena pro retrotrayendo dichos procesos hasta la etapa de convocatoria, específicamente hasta la elaboración de las Bases Administrativas;

Que, de la revisión realizada a las Bases Administrativas correspondientes a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 237-2008-OPD/INS, Adjudicación de Menor Cuantía N° 251-2008-OPD/INS, Adjudicación de Menor Cuantía N° 260-2008-OPD/INS, Adjudicación de Menor Cuantía N° 266-2008-OPD/INS y Adjudicación de Menor Cuantía N° 275-2008-OPD/INS se ha verificado una incongruencia en el valor referencial de los procesos de selección en relación con el detalle para el pago de cada producto que forma parte de la prestación del servicio en las Bases Administrativas, en contravención a lo dispuesto por el literal b) del artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM en concordancia con el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM de acuerdo a la definición del numeral 3 del Anexo I del referido Reglamento todo lo cual generó un vicio de nulidad en los procesos tramitados;

Que, el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que el Titular de la Entidad, hasta antes de la celebración del contrato, puede declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por las siguientes causales: actos administrativos dictados por órgano incompetente, o que contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, conforme lo expuesto, es necesario declarar de oficio la nulidad de las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 237-2008-OPD/INS; 251-2008-OPD/INS, 260-2008-OPD/INS; 266-2008-OPD/INS y 275-2008-OPD/INS; de los procesos de selección, específicamente de los actos de convocatoria, registro de participantes, presentación y apertura de propuestas, evaluación de las mismas y otorgamiento de la buena pro retrotrayendo dichos procesos hasta la etapa de convocatoria, específicamente hasta la elaboración de las Bases Administrativas, al haberse producido un vicio de nulidad conforme a lo establecido en el referido artículo 57° del T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por contravención a las normas legales vigentes, así como por prescindencia a las normas esenciales del procedimiento, habiéndose afectado la integridad del proceso de selección y no advirtiéndose circunstancias razonables que permitan sostener la conservación del acto;

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en uso de las facultades establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 223-2008-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 20 de mayo de 2008

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de los procesos de selección correspondientes a las Adjudicaciones de Menor Cuantía, primera convocatoria, según el cuadro adjunto, por la consideraciones expresadas en la presente Resolución, retrotrayendo los referidos procesos de selección hasta la etapa de convocatoria, específicamente hasta la elaboración de las Bases Administrativas:

N°	Denominación
237-2008-OPD/INS	"Encuestador del Componente Nutricional en la Encuesta Nacional de Hogares Primer Trimestre 2008, Región la Libertad"
251-2008-OPD/INS	"Encuestador del Componente Nutricional en la Encuesta Nacional de Hogares, Primer Trimestre 2008, Región Ucayali"
260-2008-OPD/INS	"Auxiliar del Componente Nutricional en la Encuesta Nacional de Hogares, Primer Trimestre 2008, Región Junín"
266-2008-OPD/INS	"Auxiliar del Componente Nutricional en la Encuesta Nacional de Hogares, Primer Trimestre 2008, Región Puno"
275-2008-OPD/INS	"Auxiliar del Componente Nutricional en la Encuesta Nacional de Hogares, Primer Trimestre 2008, Región Huancavelica"



Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, encargando dicho procedimiento a la Oficina Ejecutiva de Logística.

Artículo 3°.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina Ejecutiva de Logística, a la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.

Regístrese, Comuníquese y publíquese



Patricia Jannet García Funegra
Jefa
Instituto Nacional de Salud